

BUENOS AIRES, 01 NOV 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0006640/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 60/2017 por Compulsa Abreviada, para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 22.966 efectuado por la Subgerencia de Material Rodante de la Línea Roca y conformado por la Gerencia de la Línea, cuyo monto estimado es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MIL (US\$ 88.000,00).

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición N° 31 de fecha 28 de marzo de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 2 de julio de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar SIETE (7) oferentes, a saber: IRON GROUP S.A., EL LIMBO S.A., UNIRROL S.A., JUAN F. SECCO S.A., GRUAS SAN BLAS S.A., A.G. PRUDEN & CÍA S.A. y AUTOELEVADORES YALE S.A.

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que tenga a bien tomar la intervención de su competencia, la a su vez solicitó al área requirente la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área técnica emitió el dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas a través del Memorándum ME-2018-42663418-APN-GLR#SOFSE.

Que en virtud de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y que a tal efecto, emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 89, en la que recomienda: **“1. Desestimar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2017 que tramita por medio del expediente 0006640/2017 “ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS DE 1500KG” la oferta presentada por la firma IRON GROUP S.A. por ser formalmente inadmisibles, en virtud de lo establecido en el punto c del acápite 3 del artículo 17 del PCP.** **2. Desestimar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2017 que tramita por medio del expediente 0006640/2017 “ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS DE 1500KG” la oferta presentada por la firma UNIRROL S.A. por ser formalmente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el Artículo 117 del RCC.** **3. Desestimar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2017 que tramita por medio del expediente**

0006640/2017 "ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS DE 1500KG" las ofertas presentadas por las firmas **A. G. PRUDEN & CÍA** y **AUTOELEVADORES YALE S.A.** por ser formalmente inadmisibles en virtud de lo establecido en el punto i del acápite 2 del artículo 17 del PCP. **4. Desestimar** en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2017 que tramita por medio del expediente 0006640/2017 "ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS DE 1500KG" la oferta presentada por la firma **JUAN F. SECCO S.A.** por ser técnicamente inadmisibles en virtud de lo establecido en el punto g del acápite 3 del artículo 17 del PCP. **5. Adjudicar** en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2017 que tramita por medio del expediente 0006640/2017 "ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS DE 1500KG" la oferta presentada por la firma **EL LIMBO S.A.** por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente, por la suma total de **DÓLARES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (US\$ 50.224) más IVA.-**

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien teniendo en consideración lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas **IRON GROUP S.A., UNIRROL S.A., JUAN F. SECCO S.A., A.G. PRUDEN & CÍA S.A. y AUTOELEVADORES YALE S.A.** deberían desestimarse y que las ofertas presentadas por las firmas **EL LIMBO S.A. y GRUAS SAN BLAS S.A.** resultan formal y técnicamente admisible como así también económicamente convenientes, situación que se plasma en el Orden de Mérito pertinente.

Que en virtud ello, la Subgerencia Modo IV recomendó: **ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA 60/2017 POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS – LÍNEA ROCA", a favor de la firma EL LIMBO S.A. (C.U.I.T. 30-71104702-2) por la suma de DÓLARES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S55.497,52) más IVA. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente.

Que a tal efecto, luce incorporada en fs.732 la constancia de inscripción del proveedor **EL LIMBO S.A. (C.U.I.T. 30-71104702-2)** en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ES COPIA

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma **IRON GROUP S.A. (C.U.I.T. 30-68690391-1)** en la Contratación Directa N° 60/2017 por Compulsa Abreviada

para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS – LÍNEA ROCA", por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 17 acápites 3 inc. c) del PCP.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas **UNIRROL S.A. (C.U.I.T. 30-70738759-5)**, **AUTOELEVADORES A. G. PRUDEN & CÍA S.A. (C.U.I.T. 30-51674005-8)** y **AUTOELEVADORES YALE S.A. (C.U.I.T. 30-57957328-3)** en la Contratación Directa N° 60/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS – LÍNEA ROCA", por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones y 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. (C.U.I.T. 30-50159813-1)** en la Contratación Directa N° 60/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS – LÍNEA ROCA", por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 28 del PCP y 5.2 del PET

ARTÍCULO 4°.- Declárase admisibles las ofertas presentadas por las firmas **EL LIMBO S.A. (C.U.I.T. 30-71104702-2)** y **GRUAS SAN BLAS S.A. (C.U.I.T. 30-66092045-1)** por resultar formal y técnicamente admisibles así como también económicamente convenientes.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase el siguiente orden de mérito: **1.- EL LIMBO S.A. (C.U.I.T. 30-71104702-2)**; **2.- GRUAS SAN BLAS S.A. (C.U.I.T. 30-66092045-1)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase la Contratación Directa N° 60/2017 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) AUTOELEVADORES ELÉCTRICOS – LÍNEA ROCA", a favor de la firma **EL LIMBO S.A. (C.U.I.T. 30-71104702-2)** por la suma de **DÓLARES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (U\$S50.224,00)** más IVA

por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCYL N° 1287/18



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ES COPIA